DECRETO

Laura Estevan Antolín (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: 13cc2339b2d3080f6d788729570f6d5e

FRANCISCA ISABEL SOLER POMARES (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: e248c55923af4c54c3e54805e0f8467c

Expediente nº: 1160/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: COMPARSA TURCOS - Subvención nominativa (convenio) 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Comparsa de Turcos- Solicitud de subvención para la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos de Sax y mantenimiento y conservación de la sede festera.

Examinada la solicitud formulada con fecha 11 de septiembre de 2026 (r/ee 4251), por la Comparsa de Turcos, con domicilio social en la Calle Progreso, 13 de Sax (Alicante), C.I.F G03534757, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 75, interesando en el otorgamiento de subvención por el Ayuntamiento para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos de Sax y mantenimiento y conservación de la sede festera.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1647 de 5 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 6 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Elaborar un convenio de colaboración con la Comparsa de Turcos de Sax y este Ayuntamiento para instrumentar la concesión de una subvención nominativa a la Comparsa de Turcos de Sax, se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Conceder a la Comparsa de Turcos de Sax, con domicilio social en la Calle Progreso, 13 de Sax (Alicante), C.I.F. G03534757 una subvención de 1.250,00 € para colaborar el Ayuntamiento de Sax con los gastos de la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera, mediante la aprobación del siguiente convenio con el contenido previsto en el artículo 65.3 RGS, que se adjunta como Anexo.

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.250,00 €, con cargo a la aplicación 3381.48928 Subvención Comparsa de Turcos del Presupuesto General de la Corporación.

DECRETO Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Ayuntamiento de SAX

EXPEDIENTE: 1160/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMPARSA DE TURCOS PARA INSTRUMENTAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.	Beneficiario: Comparsa de Turcos de Sax, con domicilio social en la Calle Progreso, 13 de Sax (Alicante), C.I.F. G3534757.- Gravar y editar video para difusión cultura de la Comparsa de Turcos. Objeto: para colaborar el Ayuntamiento de Sax con los gastos de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera y/o los importes ocasionados para el desarrollo de su actividad durante la anualidad 2026.
Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios	Importe 1.250 euros Aplicación presupuestaria: 3381.48928
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales	Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad desarrollada.
Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios	En el plazo de treinta días naturales desde la resolución favorable a la justificación de la subvención nominativa. Medio: Transferencia bancaria No se exige garantía.
Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y	Antes del 16 de noviembre de 2026, deberán justificarse mediante facturas y acreditación de pago, todos los gastos de actividades de la

DECRETO Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026
Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

de la aplicación de los fondos percibidos.	fiesta de moros y cristianos y mantenimiento y conservación de la sede festera, anualidad 2026. No serán subvencionables los gastos de inversión fija.

REUNIDOS

De una parte, Doña Laura Esteban Antolín, actuando en representación del Ayuntamiento de Sax.

De otra, D. Rodrigo Ochoa Barceló, con D.N.I. núm.45840773W, en su calidad de Presidente de la Entidad COMPARSA DE TURCOS, calle Progreso, 13 de Sax (Alicante) actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1. El objeto de esta subvención nominativa es la celebración de actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y el mantenimiento y conservación de la sede festera 2026 por parte de la Comparsa de Turcos.

2. La Entidad Local para la realización del objeto de presente Convenio se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3. En el presupuesto de esta Entidad Local para 2026 existe consignación presupuestaria a tal efecto, en aplicación presupuestaria 3381.489328 por importe de 1.250,00 €.

4. El presente Convenio instrumenta, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de esta Entidad Local, las Bases de Ejecución, y a lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte de la Entidad Local a la Entidad COMPARSA DE TURCOS, con CIF: G03534757 y domicilio social en calle Progreso, 13 de Sax (Alicante) para la celebración de

DECRETO
Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026
Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

actividades de las Fiestas de Moros y Cristianos y el mantenimiento y conservación de la sede festera 2026.

SEGUNDA. Importe de la subvención.

Conforme al Presupuesto presentado por la entidad, la realización del objeto del presente Convenio conllevará la realización de gastos por importe mínimo de 1.250,00 €.

La Entidad Local se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 1.250,00 €. Tratándose de una cuantía fija.

TERCERA. Procedimiento de concesión.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el art. 28 de la LGS, el art. 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los arts. 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sax para 2026.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. Beneficiario.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la presente subvención, asume las siguientes obligaciones:

1. Acreditar ante esta Entidad Local, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2. En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención de esta Entidad Local, en la forma que se indique por el mismo.

DECRETO
Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026
Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

3. Comunicar a eta Entidad Local, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4. Comunicar a esta Entidad Local, cualquier modificación en la actividad, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.

5. Someterse al control financiero pleno posterior por parte de Intervención, si procediese.

6. Aportar el original de las facturas a Intervención para diligenciar que han sido presentadas para esta subvención. La LGS prevé un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, conforme al artículo 73 del RLGS.

7. Tener a disposición de esta administración la documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

SÉPTIMA. Régimen de justificación de la ayuda.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la subvención, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 16 de Noviembre de 2026, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

Se recuerda a la entidad beneficiaria, que el objeto de control financiero es distinto y más extenso del que deriva de la obligación de justificación de la subvención. Por lo tanto, con independencia de lo que en principio haya acordado la Administración gestora de la subvención, caben controles financieros posteriores, sin que ello suponga que la Administración actúa contra sus propios actos o lesione los principios de buena fe y confianza legítima, ya que dichos controles se encuentran establecidos en la normativa vigente.

OCTAVA. Actuaciones de comprobación y reintegro de la subvención.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención

DECRETO
Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026
Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

General de esta Entidad Local, conforme la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. Régimen de pago de la subvención.

La subvención será abonada por esta Entidad Local a la Entidad beneficiaria, mediante un solo pago, por importe de 1.250,00 euros, tras un máximo de treinta días naturales desde la resolución favorable a la justificación mediante facturas originales, siendo la subvención una cuantía fija, no un porcentaje de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Percepción de otras ayudas por la Entidad Beneficiaria.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas a esta Entidad Local.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA y DÉCIMOTERCERA. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación,

DECRETO
Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026
Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

ejecución y resolución del mismo serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por la Entidad Local	Por la Entidad Colaboradora
Fdo. _Laura Estevan Antolín	Fdo. Rodrigo Ochoa Barceló

DECRETO
Número: 2026-1669 Fecha: 06/10/2026
Cód. Validación: 6453SJDXNWDRNJ7H3FL6WK4CX
Verificación: https://sax.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8